

CASO 1

CONCURSO N° 195

Roberto, tiene conocimiento de que su padre, representante legal de la firma Cía. de Seguros Corbatta, recibió U\$S 120.000, para afectar el pago por una oficina que esa empresa quiere adquirir en Monteros.

Con este dato Roberto, contacta a Miguel y Sebastián a quienes conoce del gimnasio al que asiste regularmente y son quienes le proveen de cocaína, de la que es adicto. Sin decirles que es la casa de sus padres, les cuenta que sabe lo del dinero y que el ingreso a la casa puede ser sencillo, pues antiguamente funcionaba como una carbonería y tiene un acceso desde la calle que generalmente se encuentra abierto. A su vez les brinda el detalle del lugar donde se hallará el dinero, ubicado en una alacena de la cocina. Les dice: "Todo es muy simple. No hay que romper ni forzar nada"

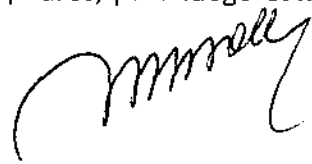
Sin decirle nada a Miguel, Sebastián lleva una pistola Browning 9 m.m., descargada, para intimidar a alguien de ser necesario.

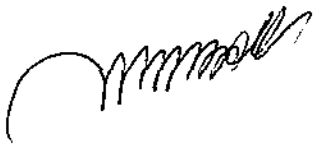
Estando Miguel y Sebastián dentro del domicilio, ingresa una vecina a regar las plantas y alimentar al perro que, intimidada por Sebastián con el arma se desvanece y la dejan acostada en un sofá.

Inmediatamente se retiran de la casa con el dinero por el mismo lugar por el que ingresaron y son reconocidos por Laura, vecina que también es cliente del mismo gimnasio al que va Roberto y conoce a los otros dos sujetos.

24 horas después y enterada de la sustracción y de que la vecina había muerto de un paro cardíaco, Laura concurre a la Fiscalía interviniente y manifiesta su deseo de brindar información sobre el hecho pero con "identidad reservada". El Fiscal, quien se hallaba instruyendo la investigación, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 207.3° del C.P.P.T., iniciada por la denuncia de los padres de Roberto, accede e, inmediatamente cita a Roberto y sus padres a prestar declaración, sin especificar de qué tenor.

Desconociendo todo esto, el Oficial Gutiérrez, ex compañero de secundario de la madre de Roberto, casualmente es quien los recibe en la sede de la Fiscalía, y ante una pregunta genérica de qué hacían allí escucha, espontáneamente, de boca de Roberto lo que había acordado con Sebastián y Miguel, y reconoce que esa tarde se encontrarían para repartir el dinero en casa de Miguel, todo en presencia de sus padres, para luego estallar en llanto.





A partir de ese momento el padre le indica que se debe callar hasta que se asesoren con un abogado, lo que Roberto hace.

Inmediatamente es convocada una defensora oficial quien mantiene una breve entrevista con los padres y Roberto, y aconseja guardar silencio ante cualquier interrogatorio que les puedan dirigir a cualquiera de los tres.

Por su parte, y producto de las manifestaciones del menor, el Oficial Gutiérrez es convocado por el Fiscal quien le indica que haga un informe ante el actuario de lo escuchado, y relata lo acontecido cuando ingresaron a la Fiscalía.

Frente a esto, el Fiscal dispone solicitar en ese mismo instante una audiencia de formalización (art. 161 C.P.P.T.) respecto de Roberto la que es sustanciada, y en la que el Fiscal hace saber los elementos con que cuenta: el acta suscripta por el Oficial Gutiérrez, la existencia de una declaración de un testigo de identidad reservada, la denuncia efectuada por los padres de Roberto, inspecciones en el lugar del hecho, informe autopsial e informe de la firma Cía. de Seguros Corbatta en el que consta el giro de U\$S 120.000 respecto al padre de Roberto. Roberto hace uso de su derecho de negarse a declarar.

Acto seguido el juez a pedido de la Fiscalía ordena los allanamientos en los domicilios y detenciones de Miguel y Sebastián, secuestrándose el dinero y el arma utilizada por Sebastián que resulta no ser apta para sus fines específicos. Sebastián no tenía registrada el arma ni autorización para su tenencia o portación.

A las 24 hs. se realizó la audiencia de formalización respecto de Miguel y Sebastián, quienes por consejo de la misma defensora, se negaron a prestar declaración.

Con las pruebas colectadas, Roberto, Miguel y Sebastián el Fiscal presentó el requerimiento de apertura a juicio (art. 257 C.P.P.T.) en orden al tipo penal previsto en el art. 165 C.P. en calidad de coautores.

Agravios de la Defensa

La Defensa recurrió el requerimiento y solicitó el sobreseimiento de sus pupilos, para ello cuestionó que se introdujera como prueba de cargo, y específicamente que fuera valorado, "un testigo de identidad reservada", quien originó el conocimiento sobre todo lo que el procedimiento conllevó con posterioridad.

[Handwritten signature]

Finalmente respecto de Sebastián se insistió en que al exhibir el arma, sólo tuvo intención de intimidar, pero en modo alguno de matar.

Consigna

juicio.

Dr. Mo. José L. Pazos Gueib
 DEF. General Federal María Blum
 Prof. Adjunto Int. Dcho. Dcho. Blum